

Cuarto.—Ruegos y Preguntas.

Quinto.—Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión.

Cualquier accionista puede examinar en el domicilio social los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, y obtener de la sociedad su entrega de forma inmediata y gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Oviedo, a 4 de junio de 2007.—El Administrador único, José Juan de Blas Mut.—42.137.

**CANARIENSE
DE URBANIZACIÓN, S. A.
(CURSA)**

(Sociedad absorbente)

**INMUEBLES
DEL ARCHIPIÉLAGO, S. A.
(INARSA)**

(Sociedad absorbida)

Las Juntas generales ordinarias de accionistas de «Canariense de Urbanización, Sociedad Anónima» y de «Inmuebles del Archipiélago, Sociedad Anónima», aprobaron, en las reuniones celebradas el día 19 de junio de 2007, la fusión por absorción de «Canariense de Urbanización, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente) y de «Inmuebles del Archipiélago, Sociedad Anónima» (sociedad absorbida), con extinción sin liquidación de ésta y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere, por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida. La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife el día 18 de abril de 2007. Se anuncia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Y en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del tercer anuncio de fusión, en los términos previstos por el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, en la Junta generales ordinarias de accionistas en las que se acordó la fusión entre ambas sociedades, se adoptó el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 418.1 del Reglamento del Registro Mercantil, de modificar la denominación social de «Canariense de Urbanización, Sociedad Anónima», adoptando la denominación social de la sociedad absorbida, es decir, «Inmuebles del Archipiélago, Sociedad Anónima».

Finalmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que en el mismo acto, se acordó reducir el capital social de «Canariense de Urbanización, Sociedad Anónima», en ciento veintidós mil seiscientos diez euros con un céntimo (122.610,01 euros) mediante la amortización de veinte mil cuatrocientas una acciones de serie B de seis euros con un céntimo (6,01 euros) de valor nominal cada una de ellas y numeradas de la 1.057.517 a la 1.057.590 y de la 1.264.715 a la 1.285.041, todas ellas inclusive.

Dichas acciones se encuentran en autocartera, habiendo sido previamente adquiridas en base a lo autorizado en su momento por la Junta General de Accionistas o con motivo de la sucesión universal consecuencia de la fusión, dentro de los límites previstos en los artículos 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

La reducción de capital se realiza con cargo a reservas libres anulándose la reserva indisponible a que se refiere el artículo 79.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, y procediéndose a la dotación de una reserva por capital amortizado por importe de ciento veintidós mil seiscientos diez euros con un céntimo (122.610,01 euros), de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el número 3 del artículo 167

de la Ley de Sociedades Anónimas. En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, se informa de que los acreedores de la sociedad no tendrán derecho de oposición al que se refiere el artículo 166 de la ley de Sociedades Anónimas. La reducción no entraña devolución de aportaciones por ser la propia sociedad la titular de las acciones amortizadas. Por tanto, la finalidad de la reducción es amortizar las acciones propias.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de junio de 2007.—Secretario del Consejo de Administración de «Canariense de Urbanización, Sociedad Anónima» y de «Inmuebles del Archipiélago, Sociedad Anónima», Enrique Llanos Muñoz.—42.214. 1.ª 20-6-2007

**CANTERAS
DE ECHAURI Y TIEBAS, S. A.
(Sociedad absorbente)**

**GRUPO CETYA, S. A.
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

Se hace público que las junta generales ordinarias de accionistas de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 2 de junio de 2007 aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Canteras de Echauri y Tiebas, S.A. de Grupo Cetya, S.A. con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositados en el Registro Mercantil de Navarra el 24 de abril de 2007.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Tajonar, 4 de junio de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración de Canteras de Echauri y Tiebas, S.A., Carlos Taberna Jiménez y el Secretario del Consejo de Administración de Grupo Cetya, S.A., Inversiones Hetase, S.L. representada por Carlos Taberna Jiménez.—40.537.

1.ª 20-6-2007

**CARTONAJES RAKOSNIK,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)**

**LITO ENNA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal
(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de accionistas de «Cartonajes Rakosnik, Sociedad Anónima» y de «Lito Enna, Sociedad Anónima Unipersonal», han acordado con fecha 4 de junio de 2007 la fusión de las dos sociedades, resultante de la absorción de «Lito Enna, Sociedad Anónima Unipersonal», por «Cartonajes Rakosnik, Sociedad Anónima».

Los socios y acreedores de las dos sociedades tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión.

Durante el plazo de un mes, a computar desde la publicación del último anuncio de acuerdo de fusión, los acreedores de las dos sociedades que se fusionan podrán

oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 5 de junio de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración, Ángel Ramón Alejandro Balet.—40.651. 3.ª 20-6-2007

**CEFISA, COMPAÑÍA EXPLOTADORA
DE FINCAS, SOCIEDAD LIMITADA**

Anuncio de disolución y liquidación

En Junta General Extraordinaria Universal, de fecha 28 de mayo de 2007, a las diecisiete horas, celebrada en el domicilio social de la Sociedad, se acordó por unanimidad la disolución y liquidación de la Sociedad, nombrar Liquidadora a doña Saturnina Teresa Menocal Vega y aprobar el siguiente balance final de la liquidación:

	Euros
Activo:	
Inmovilizado material	7.042,12
Tesorería	37.275,39
Total activo	44.317,51
Pasivo:	
Fondos propios	44.317,51
Total pasivo	44.317,51

Madrid, 28 de mayo de 2007.—Liquidadora, Saturnina Teresa Menocal Vega.—40.690.

CERRAJERA VALLE LÉNIZ, S. A.

A los efectos de lo previsto en los artículos 147 y 150 de la Ley de Sociedades Anónimas, se pone de manifiesto que la Sociedad acordó en su Junta General Ordinaria de fecha 15 de junio de 2007, celebrada en primera convocatoria, la sustitución del objeto social quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2.º

La Sociedad tiene por objeto la adquisición, tenencia, administración y gestión de títulos y acciones, participaciones o cualquier otra forma de representación de participaciones en el capital social de entidades residentes y no residentes.

El objeto social incluye la prestación de servicios financieros tales como la gestión y colocación de los recursos propios y los del grupo empresarial del que forme parte, así como la prestación de cualesquiera otros servicios a las entidades participadas y a otras entidades vinculadas.

Tales actividades podrán ser desarrolladas por la sociedad, bien en forma directa, o bien en cualesquiera otras formas admitidas en derecho, como la participación en calidad de socio y/o accionista en otras entidades de objeto idéntico o análogo.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no puedan ser cumplidos por la sociedad.

Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades comprendidas en el objeto social un título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrá iniciarse antes de que se hayan cumplido los actos administrativos exigidos.»

Los accionistas que no hayan votado a favor del acuerdo de sustitución del objeto social tendrán derecho a separarse de la Sociedad en los términos previstos en el artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Aretxabaleta, 18 de junio de 2007.—Olaita Elcoro Iturbe, Consejera en representación del Consejo de Administración.—42.198.